Aguilar estaua ante el peso de conçejo por poner la esquina por lo qual
auja de soldada ... cada año el dicho Juan de Aguilar
dis que despues dexar el dicho peso por quanto non puede auer los mrs dela
dicha soldada et que el dicho peso non estaua e la dicha çibdat resçibia
en ello grant daño por esta rrazon el dicho conçejo et oficiales ommes buenos
ordenaron et mandaron que Pero Ferrandes de Villa Real cogedor del pecho dela
collaçion de Sant Bartolome de / pague al dicho Juan de Aguilar çient mrs
de su soldada et que le sean resçebidos en cuenta al dicho Pero Ferrandes

Pregon

Por mandado del conçejo dela muy noble çibdat de Murçia que todos
los cogedores que fueron puestos por conçejo para los pechos et los ... que ... de
conplido por pagar los mill et quinientos florines que mañana viernes et
sabado por todo el dia los ... trayan a poder de Alfonso notario jurado
clauario del dicho conçejo por que al ... pueda ... conplir la dicha
paga et el conçejo non caya en la pena delos dos mill florines del
conpromisso contenida

Otrosi Sepan todos que la muy noble çibdat de Murçia ... ordenado
manda et tiene por bien que todos ... que ... pronunçio de ...
que leys ... ... que ... ganado en la huerta
de Murçia ... lo non tiene ... obligado ala ... que mañana
por todo el dia ... ... dela huerta
... por que la çibdat este proueyda ... o lo obligue ala ...
... dela huerta que pueda matar cada uno que ... ...
... ... pena alguna saluo el ganado delos ...
que son obligados ala ... ... delos ganados